JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720180034200
AUTO #1836

Santiago de Cali, agosto trienta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

1. NEGAR la apertura de incidente contra el pagador pues la solicitud no expresa los hechos en que funda y las pruebas que se pretenden hacer valer de conformidad a las exigencias del artículo 129 del C.G.P.

2. REQUERIR al pagador para que se sirva indicar si se ha levantado la suspensión del contrato del ejecutado Marino Mina Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16926.875. De ser así, indicar la razón por la cual se ha sustraído de aplicar el embargo comunicado con oficio 1791-76001311000720180034200 de agosto 13 de 2018. Líbrese el oficio respectivo.

3. ITERASELE a la peticionaria que las consultas del trámite del proceso pueden ser realizadas a través de la página web de la Rama Judicial, que refleja las decisiones que han sido notificadas dentro del referido proceso.

N O T I F Í Q U E S E

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ